



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CARMEN SOFIA CASTILLO VILLERO
DEMANDADO:	HERNANDO RAFAEL OSORIO GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	2003-00396
AUTO:	Nº 1296
ASUNTO:	NIEGA - DAR CUMPLIMIENTO

Verificado el expediente se aprecia solicitud de la abogada LIDELITH DUARTE BARRANCO, apoderada del demandado, solicitando impulso respecto de memorial presentado el 22 de febrero de 2023, consistente en la exoneración de cuota de alimentos, por ser este despacho el competente para dicho trámite. No obstante, se reitera que debe estar a lo resuelto en providencia del 2 de septiembre de 2022.

Por otra parte, se aprecia que la demandante solicita la terminación del proceso, por cuanto considera que el motivo principal de origen del proceso, ya se superó, igualmente sus estudios están a puertas de concluir y ya superó la edad que la ley concede para esos efectos. Frente a ello, se negará la solicitud, habida cuenta que el proceso de fijación de cuota está terminado, por tanto, debe presentar demanda de exoneración de alimentos y estarse a lo determinado en auto del 31 de marzo de 2023, donde a su vez se ordena dar cumplimiento a la providencia del 16 de enero de 2014, enviando el proceso al Juzgado 2 de Ejecución en asuntos de Familia.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia, dispone:

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de exoneración de alimentos, debiendo **ESTARSE** a lo dispuesto en providencia del 2 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de terminación del proceso y **ESTARSE** a lo dispuesto en auto del 31 de marzo de 2023.

**TERCERO: DAR** cumplimiento a lo ordenado en el literal 4º de la providencia emitida el 31 de marzo de la anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 15 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------